



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre) AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	REPARACION DIRECTA
Radicación:	70-001-33-33-007-2017-00373-00
Demandante:	ANA MILENA TOVAR PATERNINA Y OTROS
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Asunto:	Concede Recurso Apelación

ASUNTO

En nota secretarial que antecede, se indica que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, Recurso de Apelación¹ contra la sentencia proferida por este despacho el veinticuatro (24) de enero de 2020²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 numeral 3 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

- 1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho en primera instancia, el día veinticuatro (24) de enero de 2020, que dispuso denegar las pretensiones de la demanda.
- 2.- RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora GREGORIA MARIA ROYERO URUETA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.687.746 y T. P. N° 191.118. Del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta para los fines y bajo los términos del memorial poder conferido.
- 3.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 4.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

¹ Fol. 304 - 307 Recurso presentado en la secretaría el 10 de febrero de 2020.

² Fols. 297 - 302 Notificada a la parte a través de correo el día 27 de enero de 2020